

BOLETÍN N° 4 OBSERVATORIO DE POLÍTICAS MIGRATORIAS

Expulsados y expulsables: precarización selectiva en la política de frontera

Presentación

La experiencia de los flujos migratorios recibidos por Chile en los últimos años, nos ha enseñado que sus causas, su direccionalidad y sentido está influido fuertemente por condiciones estructurales e institucionales de orden político, económico y social. En este sentido el papel del Estado y las políticas migratorias y de frontera que implemente son centrales para configurar las trayectorias migratorias. En contra de lo que piensan habitualmente las personas y de lo que suponen muchas políticas migratorias, la voluntad individual de las personas que migran es una más de un conjunto de disposiciones que van moldeando su destino. En este **Boletín N°4 del Observatorio de Políticas Migratorias** buscamos poner evidencia estadística en torno al impacto que han tenido las políticas de frontera sobre los distintos colectivos de extranjeros residentes. En particular presentamos primero una caracterización de la política de expulsiones implementada entre 2010 y 2019, para luego establecer un contraste con el comportamiento de los datos sobre ingresos clandestinos. La tesis que mantenemos es que el Estado chileno ha jugado un papel importante en crear condiciones de precarización de las trayectorias de ciertos colectivos nacionales de migrantes en base a dispositivos de control fronterizo. Atribuimos a la política de frontera estas consecuencias puesto que se ha pretendido establecer desconociendo las condiciones estructurales y sociales que incentivan los flujos migratorios. Concluimos mostrando de qué manera los colectivos a los que más se restringe el acceso mediante dispositivos consulares o prácticas en la gestión de la frontera, son justamente aquellos que se han visto más expuestos a migrar en condiciones de precariedad e ingresar y permanecer al país en situación de sujetos expulsables. En suma mostramos información que permite comprender por una parte que una gestión de la frontera sin atender a las condiciones estructurales que explican los flujos migratorios es poco eficaz para conseguir su propósito, y muy perjudicial en sus resultados para la integración de los migrantes y en condiciones de dignidad, seguridad y respeto de sus derechos humanos.

1. Expulsiones en la política migratoria

Según la normativa vigente en Chile los motivos para decretar una expulsión pueden agruparse en dos categorías, las expulsiones judiciales, que se decretan en virtud de la orden de un juez como pena sustitutiva de condenas por delitos cometidos que sean menores a 3 años y un día, y las expulsiones administrativas que decreta la autoridad política competente, que en el caso de Chile radica en el Ministerio del Interior por vulneraciones a la ley de extranjería. Los motivos para decretar la expulsión de personas permanecen estables en el tiempo pues dependen de la legislación vigente, y por tanto los cambios en relación a estos motivos requieren de cambios en ese nivel. El volumen de decretos de expulsión depende por su parte de la capacidad que tenga el sistema judicial y de seguridad pública para procesar delitos o faltas que según la normativa vigente ameriten una expulsión. Algo similar ocurre con la capacidad de ejecutar expulsiones decretadas la que depende de los recursos con que cuente el sistema de seguridad pública para procesar aquellas expulsiones ya dictaminadas dictaminado una expulsión. Si bien en los últimos dos años se ha construido un relato por parte de la autoridad del ejecutivo en torno a la priorización de la política de frontera, el volumen de expulsiones ejecutadas ha crecido a un ritmo sustantivamente menor que el ritmo de crecimiento de los decretos de expulsión. En este sentido el relato de una política de expulsiones masivas, alimentado por mensajes y operativos comunicacionales de alto impacto, no ha estado acompañado de una política que de hecho

haya acelerado el ritmo de las expulsiones. En efecto tal como se observa en el **gráfico N°1**, el volumen de expulsiones ha tenido durante la década un crecimiento sostenido pero a un ritmo lento, incrementándose de manera más marcada a partir de 2016 y volviendo en 2018 a su ritmo anterior a 2015. La imagen muestra que el mayor crecimiento se observa en 2017 en que el número de personas expulsadas, ya sea por decreto administrativo o judicial, pasó de 917 en diciembre de 2016 a 1.399 en diciembre de 2017, vale decir creció en un 52,5%. Este ritmo se mantuvo durante 2018, año en el que aumentó en un 46,6% pasando de 1.398 a 2.051 expulsiones. A partir de ese año y hasta diciembre 2019 las expulsiones pasaron de 2.051 a 2.232 lo que supuso un incremento de a penas el 8,8%. Es decir el ritmo de las expulsiones se redujo en casi 6 veces este año. Más allá de estos cambios de ritmo, a partir de 2018 hay un giro en la política de expulsiones marcada por dos elementos significativos. El primero tiene que ver con el aumento del volumen de expulsiones judiciales frente a las expulsiones administrativas. Vale decir se incrementan las expulsiones emitidas como resultado de una resolución judicial en virtud de la imposición de una pena sustitutiva a personas extranjeras con condenas inferiores a los tres años y un día, a la vez que se redujeron las expulsiones decretadas por faltas o delitos cometidos en relación a la ley de extranjería contenida en el decreto 1.094 de 1975.

Gráfico N°1. Total de expulsiones ejecutadas administrativas y judiciales 2010-2019.



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la PDI.

En tal sentido se incrementa la expulsión de personas condenadas por delitos y se reduce la de expulsados faltas migratorias, tales como el ingreso clandestino o la permanencia en el país más allá del plazo autorizado por el visado correspondiente. Este cambio que se observa con claridad en el **gráfico N°2** se debe a una reorientación del sentido de la política de expulsiones implementada a partir de 2018. Desde ese año esta política deja de estar orientada al control de la migración y a las sanciones a las vulneraciones cometidas contra la ley migratoria, y se enfoca en una política de descompresión de las cárceles y de criminalización de la población migrante. Ambos elementos ocupan un lugar preponderante en la conformación del relato que acompaña la política migratoria desde entonces. El sentido que tuvo orientar la acción de las policías que tienen la atribución para ejecutar las expulsiones, desde el control migratorio hacia la implementación de un programa de expulsión de condenados extranjeros, ha sido justamente mostrar a la ciudadanía tanto que la autoridad está expulsando a un mayor número de extranjeros en relación a los años recientes, como subrayar la idea que entre los extranjeros que ingresan al país existen personas que cometen delitos. Ambos supuestos resultan cuestionables. El primero porque no se condice con la progresión del ritmo de las expulsiones que se han ejecutado en los últimos dos

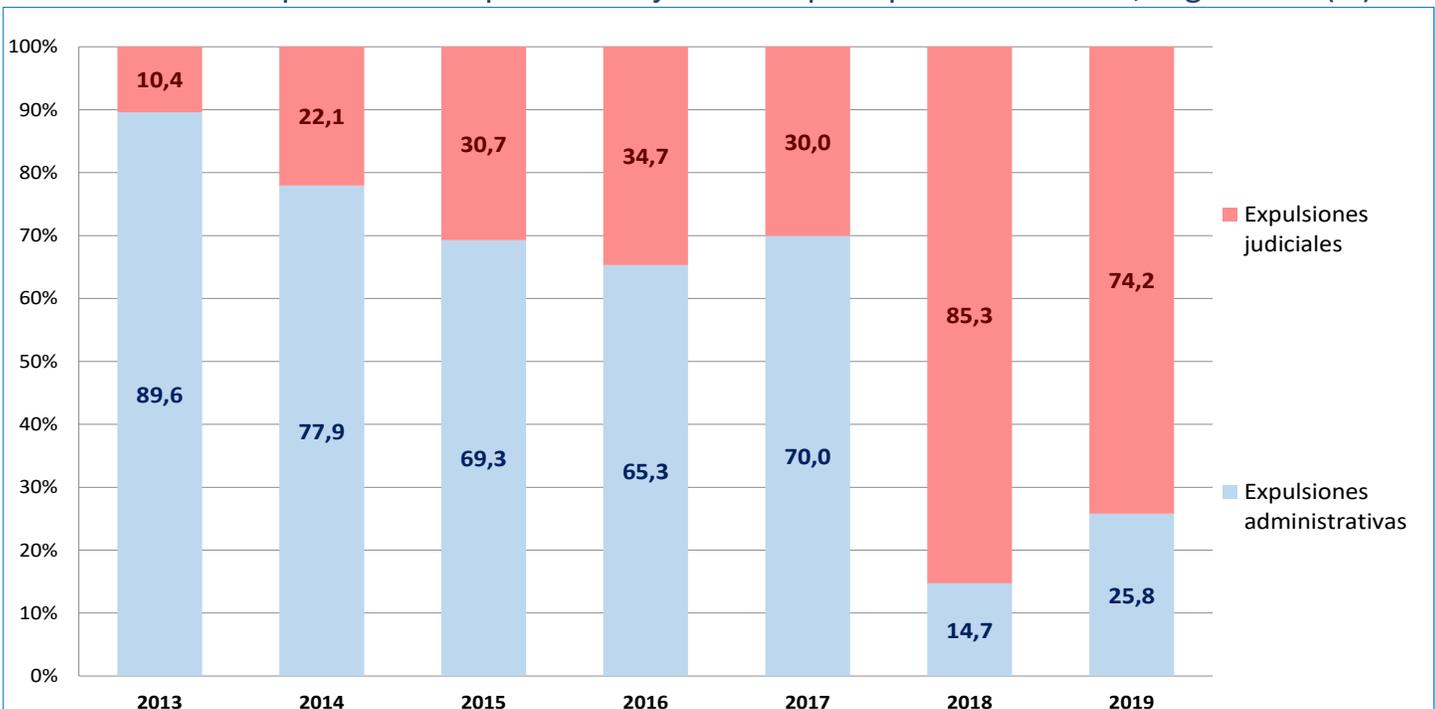
años, tal como acabamos de ver en el **gráfico N°1**, y el segundo tampoco se condice con los datos presentados en el **Boletín N° 3 “¿Seguridad pública o seguridad migratoria?”** en que no se observa un incremento de los delitos de población migrante en los últimos años. En definitiva el giro que muestra la política de expulsiones en los últimos dos años tiene que ver con la intención del ejecutivo de mostrar a la ciudadanía una mayor eficacia en la política de control fronterizo, aunque en la práctica haya reorientado la política de expulsiones desde las vulneraciones a la ley de extranjería, hacia la aceleración de expulsiones judiciales de condenados extranjeros.

Tabla N°1. Expulsiones por tipo y año. (N)

Año	Judiciales	Administrativas	Total
2015	929	412	1.341
2016	599	318	917
2017	978	420	1.398
2018	302	1750	2.052
2019	576	1656	2.232

Fuente: elaboración propia a partir de datos de la PDI.

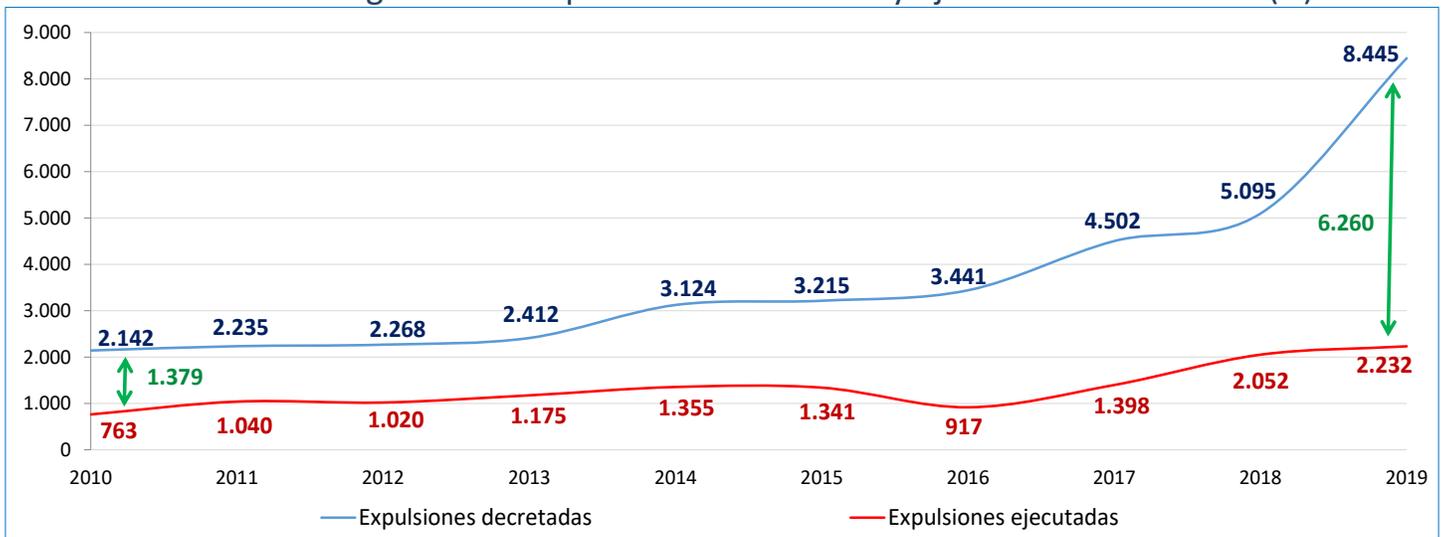
Gráfico N°2. Proporción de expulsiones ejecutadas por tipo sobre el total, según año. (%)



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la PDI.

El segundo elemento del giro de 2018 en la política de expulsiones en Chile dice relación con la relación y la diferencia entre expulsiones decretadas y expulsiones ejecutadas. En el **gráfico N°3** se observa que esta diferencia pasó de ser 1.379 casos de personas con decreto de expulsión sin ser expulsadas en 2010, a 6.260 en 2019. Si se observa el volumen acumulado en la década tenemos 36.879 decretos de expulsión frente a 13.293 expulsiones ejecutadas, vale decir durante la década se ejecutó un 36% de las expulsiones decretadas, lo que deja una diferencia de 23.586 personas no expulsadas sobre las que sin embargo ha recaído un decreto de expulsión. Cabe considerar que el 40% de este diferencias se ha generado los años 2018 y 2019, en que se han acumulado 9.256 casos, mostrando un salto de más del 100% entre ambos años. Este incremento permite poner en evidencia el que las capacidades del Estado para generar condiciones para la “expulsabilidad” es mayor a su capacidad material para ejecutar las expulsiones. Esto constituye una información de suma relevancia para la caracterización de las consecuencias que ha tenido en Chile la política migratoria reciente, que en virtud de este hecho redundará en una precarización de las condiciones de vida de personas que quedan en situación de exclusión social aun cuando sean residentes en el territorio. La necesidad de evitar que se siga incrementando el volumen de personas ancladas de manera permanente a un proceso de expulsión inconcluso, vuelve altamente recomendable contar en la política migratoria con mecanismos que permitan abrir ventanas para el ingreso a la regularidad de personas que hayan cometido faltas a la ley de extranjería y que permanezcan residiendo en el país.

Gráfico N°3. Progresión de expulsiones decretadas y ejecutadas 2010-2019. (N)



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la PDI.

La importancia de atender a la diferencia entre expulsados y expulsables en la política migratoria se debe a que es justamente en virtud de la aplicación de esta normativa que el volumen de decretos de expulsión se ha incrementado en los últimos años. En efecto el 85% de las expulsiones decretadas y no ejecutadas entre 2013 y 2019 corresponden a decretos administrativos, vale decir derivados de vulneraciones a la ley de extranjería, y solo un 15% a decretos judiciales emitidos por tribunales de justicia y no ejecutados por la autoridad de gobierno correspondiente. Al ahondar en esta línea y tal como se observa en el **gráfico N°4** en 2018 las expulsiones ejecutadas, derivadas de ordenes judiciales, crece más de 4 veces pasando de 420 en 2017 a 1.750 en 2018, número que se mantiene relativamente estable durante 2019 llegando a 1.656. Por contraposición las expulsiones administrativas ejecutadas los últimos dos años caen a un ritmo igualmente marcado, pasando en 2017 de 978 a 302 en 2018 y subiendo a 576 durante 2019. El cambio reflejado en los datos proviene como se señaló arriba de una reorientación de la política de expulsiones hacia los extranjeros que se encontraran cumpliendo condenas en cárceles chilenas y que tuvieran ya emitida un orden de expulsión no ejecutada. Ello formó parte de una estrategia gubernamental de comunicaciones para conseguir el objetivo de legitimar una política migratoria selectiva y restrictiva a la vez que capturar la adhesión de la ciudadanía. Dado que la tasa de comisión de delitos de la población migrante ha sido históricamente baja se recurrió a la población penal para mostrar ante la

población nacional que se tenía capacidad para expulsar a los “malos migrantes”. La meta que se autoimpuso la autoridad a partir de 2018 fue la de expulsar a 2.000 personas cada año, en ese marco optó por recurrir a quienes ya tuvieran una orden de expulsión judicial decretada. Con ello además de reforzar la relación entre crimen y migración se distorsionó el sentido de la política migratoria, enlazándola a la política carcelaria. En sentido contrario la baja en las expulsiones administrativas ejecutadas muestra que las vulneraciones a la ley de extranjería pasaron a un segundo plano como factor para ejecutar expulsiones. La información presentada en el **gráfico N°5** muestra que los quiebres en las curvas de ejecución de expulsiones se deben más a cambios en la prioridad de la política de expulsiones que a un aumento de la capacidad para ejecutarlas.

Gráfico N°5. Expulsiones ejecutadas por año

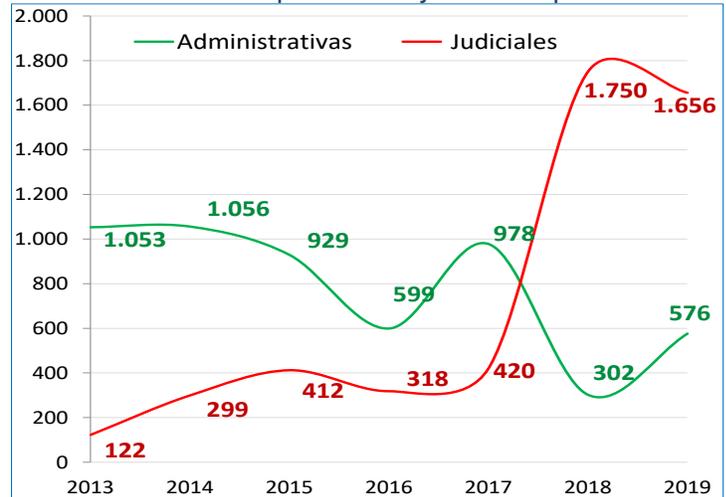
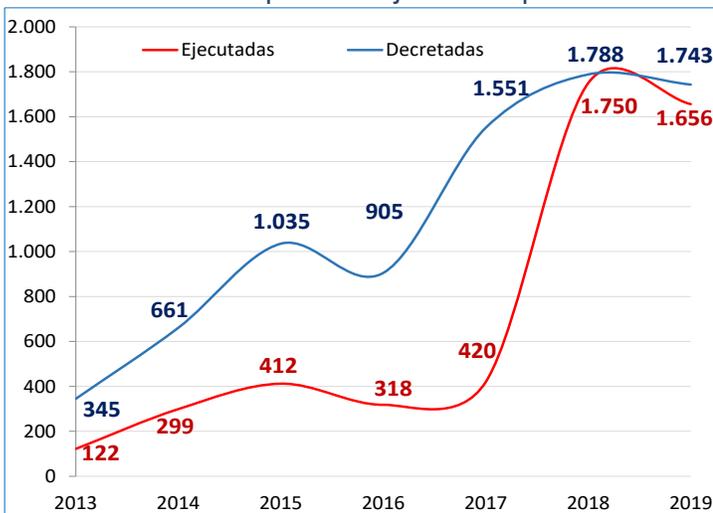


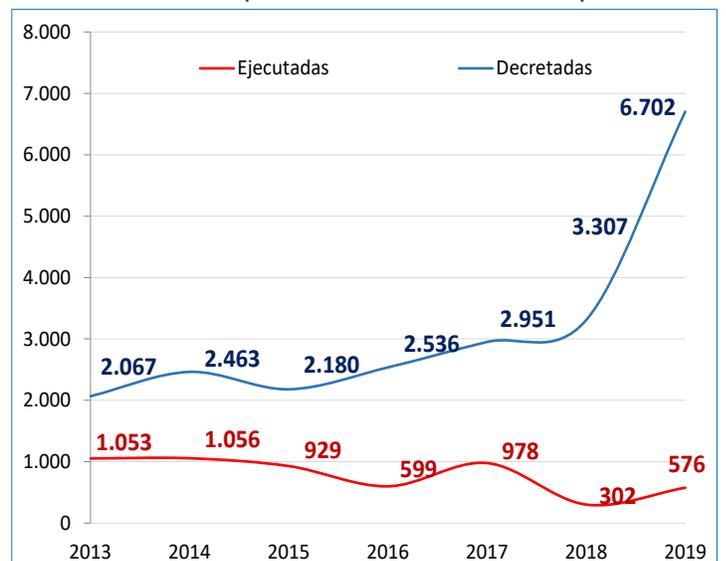
Gráfico N°6. Expulsiones judiciales por año



En el **gráfico N°6** se puede observar la relación de coincidencia que alcanzan a partir de 2018 las resoluciones judiciales de expulsión y las expulsiones ejecutadas. Ello confirma que la política impulsada en 2018 se orientó a acelerar expulsiones judiciales ya decretadas y no a una intensificación de la detección de casos de vulneración a la ley de extranjería. Los datos muestran que la diferencia histórica entre expulsiones judiciales decretadas y ejecutadas prácticamente se suprime a partir de 2018. Ese año se ejecuta el 98% de las expulsiones judiciales decretadas y al año siguiente el 95%. Mientras que el 2015 se ejecutaron 412 expulsiones de 1.035 decretadas, el 2016 318 de 905 decretadas y el 2017 420 de 1.551 decretadas lo que representó el 40%, el 35% y el 27% respectivamente. A partir de 2018 se implementa una aceleración de las expulsiones judiciales ya decretadas.

En el sentido inverso, el 2018 también se marca un punto de inflexión en cuanto al incremento de la diferencia entre expulsiones administrativas decretadas y ejecutadas. El **gráfico N°7** pone en evidencia dos cosas importantes de destacar. Por una parte se observa un crecimiento significativo en el volumen de decretos administrativos de expulsión, relacionados con vulneraciones a la ley de extranjería, y por otra se aprecia un aumento de la diferencia entre ese volumen y la cantidad de expulsiones administrativas efectivamente ejecutadas. Si en 2015 se ejecutó el 42,6% de las expulsiones administrativas decretadas, el 2016 el 23,6% y el 2017 el 33,1%, en 2018 y 2019 esta proporción baja al 9,1% y al 8,8% respectivamente. Ello ocurre a la par de un incremento de los decretos administrativos de expulsión que entre 2017 y 2019 se aumentaron en un 227%, pasando de 2.951 a 6.702. En lo que viene abordamos el sentido de este aumento.

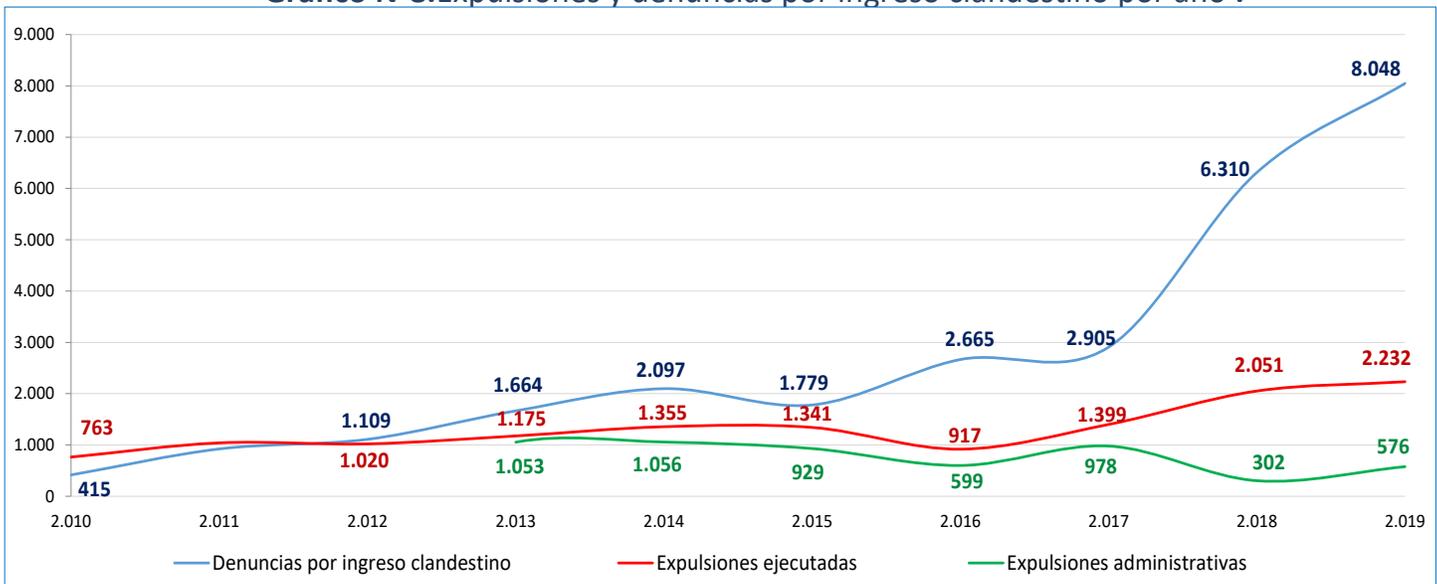
Gráfico N°7. Expulsiones administrativas por año



2. La “expulsabilidad” y la precarización selectiva de extranjeros.

La situación de sujeto expulsable en los extranjeros se genera como hemos visto, en virtud de dos tipos de acciones, aquellas que constituyen delito y son sancionadas por la justicia con pena inferior a 3 años y 1 día, y aquellas que suponen una vulneración de la ley de extranjería. Dentro de estas últimas la principal causa de expulsión es el ingreso clandestino al territorio nacional o la irregularidad de origen. De manera que si una persona extranjera ingresa al territorio chileno por un paso no habilitado, sin pasar por el control de frontera queda en situación de sujeto “expulsable”. La legislación vigente no cuenta con mecanismos ordinarios para que estas personas puedan regularizar su situación por lo tanto una vez que son denunciadas a la autoridad o se auto-denuncian, lo normal es que se decrete una orden de expulsión administrativa. Para analizar los flujos de migración irregular en Chile existen por lo tanto dos variables de aproximación: las denuncias por ingreso clandestino registradas en la PDI y las órdenes de expulsión emitidas por este motivo. Ambos datos son subestimaciones de los ingresos clandestinos pero al ser mayor el volumen de denuncias, que el de decretos de expulsión administrativa resulta más cercano al volumen de migración irregular, por ello lo preferimos como recurso para el análisis. En el **gráfico N°8** puede observarse que las denuncias por ingreso clandestino vienen experimentando un alza desde 2015, sin embargo es en 2018 que este crecimiento se intensifica pasando de

Gráfico N°8. Expulsiones y denuncias por ingreso clandestino por año .



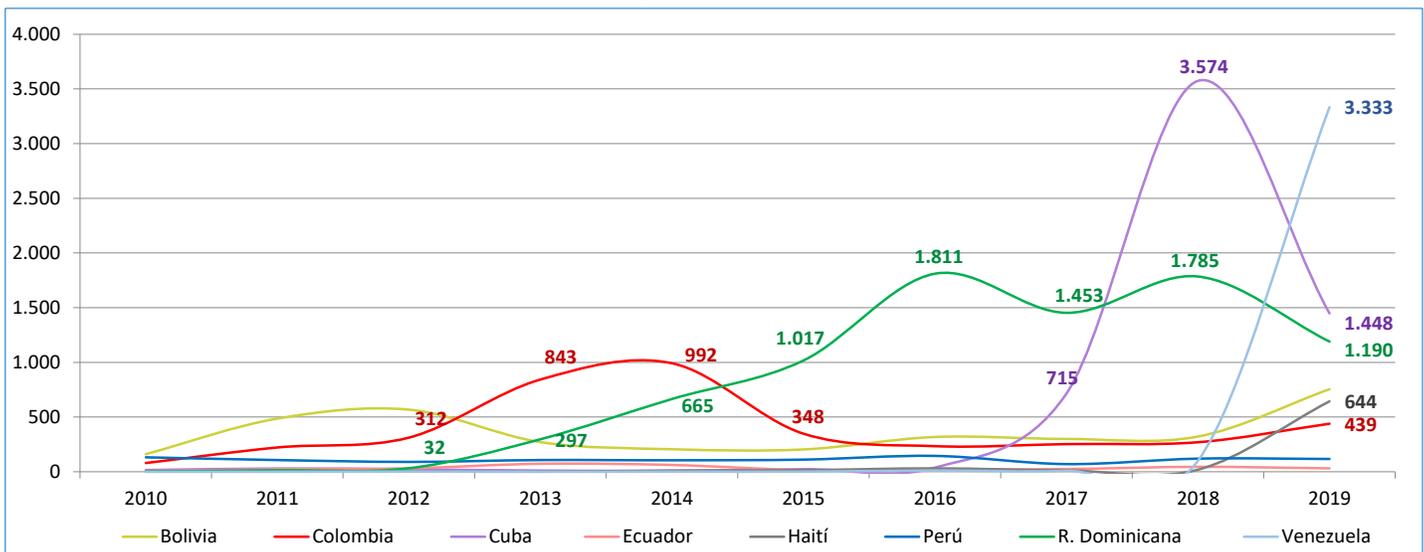
Fuente: elaboración propia a partir de datos de la PDI.

2.905 denuncias en 2017, a 6.310 en 2018 y luego a 8.048 en 2019, lo que supuso un aumento entre 2017 y 2019 del 177%. Es decir prácticamente se triplicó el volumen de denuncias por ingreso clandestino. Ello contrasta con el incremento mucho más lento ya referido de expulsiones totales ejecutadas, y más aún si consideramos solo las expulsiones administrativas ejecutadas, las que llegaron a 302 en 2018 y a 576 en 2019, lo que representó un 4,7% y un 7,2% respectivamente en relación al número de denuncias por ingreso clandestino. Es decir del volumen total de personas denunciadas por ingresar clandestinamente al país, menos del 5% en 2018 fueron expulsadas y menos del 8% en 2019. Es importante considerar que en el total de expulsiones de tipo administrativa que se ejecuta cada año, solo una parte se debe a ingresos clandestinos, otra parte a otro tipo de vulneraciones de la ley de extranjería. El contraste de los datos de expulsiones administrativas y las denuncias por ingreso irregular al país, muestra el modo en que la política migratoria estos años ha tenido como una de sus principales consecuencias el incentivo de una migración clandestina y el crecimiento del volumen de personas expulsables registradas por la autoridad. Cabe subrayar sobre los datos de denuncias por ingreso clandestino que constituyen lo que podemos llamar una “subestimación ciega” pues aunque es totalmente verosímil asumir que no todos quienes ingresaron clandestinamente fueron objeto de denuncia, no es

posible conocer el número total de personas no denunciadas que ingresaron de ese modo, puesto que por definición son invisibles a las estadísticas de registro. Por otra parte es importante tener en cuenta que el volumen de ingresos clandestinos es susceptible de acumularse año a año. En la medida en que no existan mecanismos de regularización ordinarios o procesos extraordinarios y que las expulsiones no se concreten, una parte de las personas que ingresaron clandestinamente a Chile, con alta probabilidad permanecerá residiendo en condición de expulsable en el territorio. En el caso de Chile actualmente no existen mecanismos ordinarios para regularizar a personas que hayan ingresado irregularmente y el último proceso extraordinario

se implementó en abril de 2018 para personas que hubieran ingresado hasta ese momento y que se encontraran en situación administrativa irregular. Ahora bien las medidas restrictivas que se han implementado desde 2018 han redundado en una selectividad en la distribución de las condiciones para la expulsabilidad. En el **gráfico N°9** se puede observar que son precisamente los colectivos nacionales a los que el Estado chileno ha impuesto restricciones para el ingreso, los que muestran una mayor propensión a tener denuncias por ingreso clandestino. En efecto, los migrantes provenientes de Venezuela, Cuba, República Dominicana y Haití, concentran en conjunto el 87% de las denuncias por ingresar clandestinamente de 2018 y el 82,1%.

Gráfico N°9. Denuncias por ingreso clandestino, según nacionalidad y año.



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la PDI.

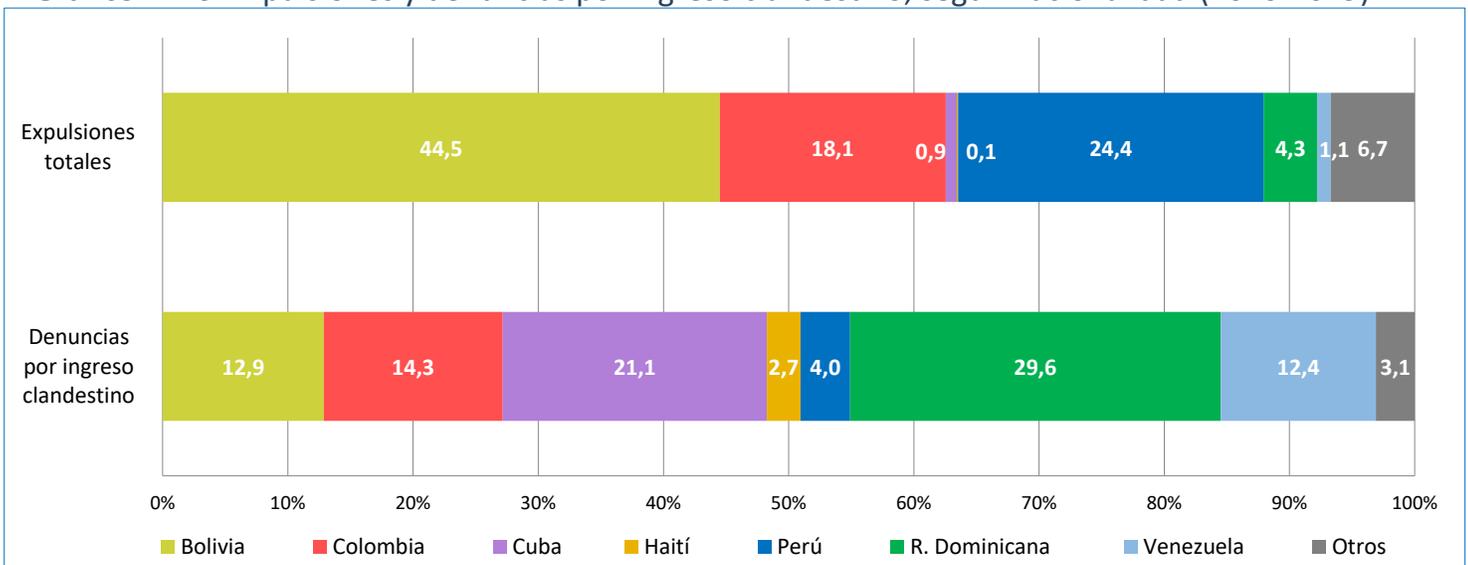
Esos cuatro colectivos son justamente aquellos que cuentan actualmente con el requisito de visado consular especial para ingresar al país como turistas. La negación en el otorgamiento de estos visados a la par que la persistencia de las condiciones que incentivan la migración hacia Chile de estos países ha generado un incentivo para su ingreso clandestino. Si se sigue la curva de personas venezolanas, dominicanas y haitianas se puede apreciar también que sus puntos de inflexión se dan precisamente cuando ese dispositivo de control se ha establecido. En el caso de República Dominicana 2012, en el de Haití en 2018 y en el de Venezuela el 2019. En los tres casos los ingresos clandestinos pasan de cero a concentrar el grueso de los ingresos de este tipo de la década. El caso dominicano es importante de observar puesto que entrega una perspectiva temporal mayor, y muestra que con el paso de los años la institucionalización de la restricción de ingreso no solo no ha reducido las entradas clandestinas

si no que estas se han mantenido a un nivel estable oscilando entre los 1.000 y 2.000 denuncias anuales. Cabe precisar que en el caso de Cuba, la movilidad de la curva se debe en gran medida a que durante 2016 hubo un éxodo masivo de cubanos a países de América Latina, que al llegar a la frontera sin contar con el visado consular, optaron por solicitar asilo político para ingresar. Dado que los compromisos internacionales que ha asumido el Estado chileno en materia de refugio lo obligan a ingresar el expediente para evaluar todas las solicitudes de este tipo que se realizan en la frontera, un número importante de ciudadanos cubanos pudieron ingresar de ese modo. Luego, al considerar el Estado que no calificaban como refugiados quedaron en una situación de "limbo" pues no calificaban para ser expulsados pues no habían ingresado clandestinamente y tampoco podían regularizar su situación por no contar con el visado consular que se les exige para optar a un visado temporal. Los datos muestran

así que muy probablemente esos ciudadanos fueron denunciados por ingresar clandestinamente aunque no lo hayan hecho, para habilitar un decreto de expulsión. Finalmente cabe destacar que de todos los colectivos que han tenido durante la década una presencia persistente en el volumen de denuncias por ingresos clandestinos, el colombiano es el único al que Chile no le exige requisitos consulares para el control de su ingreso, sin embargo existen relatos y denuncias de organizaciones que informan que este colectivo ha sido particularmente perjudicado por la discrecionalidad de los agentes de frontera, a quienes la ley otorga la atribución de autorizar o no el ingreso de las personas. De manera que el registro de entre 300 y 500 denuncias anuales por ingreso clandestino de personas colombianas con algunas alzas marcadas en 2013 y 2014, es consecuencia de la suma de una institucionalidad discrecional en la frontera y una política de discriminatoria con estos migrantes en ese espacio. El efecto de “rebotar en la frontera” sería justamente el ingreso por una ruta irregular. En este sentido se puede señalar que los mecanismos estatales implementados en la frontera que han redundado en la creación de incentivos para el ingreso clandestino durante la década 2010—2020 han cambiado. Por una parte se han establecido dispositivos institucionales de restricción del ingreso dirigidos a algunos colectivos nacionales de una manera selectiva, y por otra se ha desplegado una gestión “in situ” de la frontera que ha implicado una discriminación arbitraria en contra de colectivos nacionales específicos como el colombiano. Naturalmente que ambos mecanismos funcionan complementariamente, sin embargo hacia el final de la década se observa con

Claridad que la producción de condiciones para la expulsabilidad de extranjeros se debe principalmente a la instauración de los dispositivos consulares como mecanismo de restricción del ingreso. Ello se observa en el hecho de que el incremento total de ingresos clandestinos de los últimos años se debe al efecto que ha tenido el crecimiento de la migración irregular en aquellos colectivos afectados por estos dispositivos consulares. Por otra parte y tal como muestra el **gráfico N°10**, los principales grupos nacionales que residen en el país se ven afectados de distinto modo por la política de frontera. Si observamos los datos agregados de la década encontramos que el grueso de las expulsiones se orienta a colectivos distintos de aquellos en que se concentran las denuncias por ingreso clandestino. Así mientras que el 69% de las personas expulsadas entre 2010 y diciembre de 2019 fueron ciudadanos Bolivia o Perú, ambos países fronterizos. Si se agregan los provenientes de Colombia entre los tres grupos concentran el 87% del total de expulsiones de la década. Por el contrario esos tres grupos concentran solo el 31,2% de las denuncias por ingreso clandestino de la década. La diferencia expresa la selectividad en la política de expulsiones. En sentido inverso si se observa la distribución de los ingresos clandestinos a partir de las denuncias, se aprecia que los colectivos a los que se solicita visa consular como son los dominicanos, cubanos, venezolanos y haitianos, concentran el 65,8% de los casos registrados en la década. Los mismos colectivos fueron objeto en la década de solo el 6,4% de las expulsiones. Vale decir la selectividad de la política de producción de la irregularidad y la expulsabilidad es tan selectiva como la política de expulsiones.

Gráfico N°10. Expulsiones y denuncias por ingreso clandestino, según nacionalidad (2010-2019).



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la PDI.

3. Síntesis y comentarios

1. **Cambio en la política de expulsiones:** En los últimos 5 años ha habido incremento del volumen de expulsiones aunque el ritmo de crecimiento que venía en marcha a partir de 2016 se hace más lento en 2019. Sin embargo donde se registra la modificación más importante en la política de expulsiones es en la composición de las personas y motivos por los que se ejecuta. En efecto a partir de 2018 las expulsiones judiciales se multiplicaron por 6 mientras que las administrativas se redujeron a una tercera parte de las que se ejecutaron en 2017. Así, en 2018 y 2019 esta política pasa a centrarse casi exclusivamente en las expulsiones judiciales de personas condenadas y cumpliendo condenas por delitos susceptibles de acogerse a la expulsión como pena sustitutiva (menores a 3 años y un día, según la ley N°18.216). Este cambio en la política deja en un segundo plano los decretos de expulsión administrativa debido a vulneraciones a la ley de extranjería, y supuso un giro en la política de expulsiones la que pasa de centrarse en la política migratoria a enfocarse en una política de descompresión de las carcelaria.

2. **Decretos frente a ejecuciones:** Muy relacionado con el cambio en la composición de la naturaleza de las expulsiones, a partir de 2018 se observa en las expulsiones judiciales ejecutadas una reducción casi a cero de la diferencia entre expulsiones decretadas y ejecutadas. En el periodo 2015-2017 entre un 30% y un 40% de las expulsiones judiciales decretadas quedó sin ser ejecutada, en 2018 y 2019 en cambio casi el 100% de los decretos fueron ejecutados por la autoridad de gobierno. En contraposición con esta mayor eficacia en relación a las expulsiones judiciales se ve una reducción de la misma magnitud en cuanto a las expulsiones administrativas. En efecto en el mismo periodo 2015-2017 se ejecutó entre un 30% y un 40% de las expulsiones administrativas decretadas, mientras que en 2018 y 2019 se ejecutó un 9% de las mismas. En síntesis si bien es posible reconocer a partir de 2018 un aumento de la eficacia en la política de expulsiones judiciales, ocurre lo contrario con la administrativas.

3. **Expulsiones e ingresos clandestinos:** La política de expulsiones durante la década ha estado marcada por una alta selectividad de los colectivos expulsados, concentrándose mayoritariamente en grupos de migrantes de países fronterizos como Perú y Bolivia. En este sentido las expulsiones no han afectado con el mismo énfasis a los nuevos colectivos migrantes como venezolanos y haitianos cuya presencia en el total de expulsiones es muy baja. Sin embargo estos han enfrentado condiciones institucionales que han incentivado los ingresos clandestinos, incrementándose el nivel de denuncias por este motivo que recaen sobre estos colectivos. El mismo fenómeno ha afectado a grupos nacionales con baja presencia en Chile pero que también enfrentan restricciones consulares para su ingreso, como cubanos y dominicanos. En este sentido se puede hablar de dos políticas complementarias y selectivas, una centrada en las expulsiones, y otra en la producción institucional de la expulsabilidad. Esta última afecta a personas que una vez denunciadas quedan expuestas a una expulsión eventual no ejecutada que termina por marcar su trayectoria migratoria y configurar su condición social.

4. **Intensificación del control y aumento de la expulsabilidad:** El análisis de las políticas de frontera llevadas a cabo durante la década que va de 2010 a 2019 muestra que en 2018 se experimenta un giro consistente en el incremento del control y las restricciones para colectivos específicos, lo que ha traído como consecuencia un aumento significativo de los ingresos clandestinos justamente en estos colectivos. Esto constituye uno de las principales consecuencias que ha tenido la política de frontera en los últimos dos años. Una que no es posible visualizar en toda su magnitud puesto que el volumen real de ingresos clandestinos y por tanto de los sujetos expulsables, precarizados en sus trayectorias migratorias y excluidos institucionalmente de la posibilidad de integrarse en la sociedad, es por definición invisible para los registros del Estado.

El Observatorio de Políticas Migratorias es un instrumento actualmente financiado por el proyecto de **ANID Anillos SOC18008**. La elaboración de este Boletín en las fases de recopilación de información, procesamiento y redacción estuvo a cargo de Luis Eduardo Thayer (Investigador responsable), Cristian Orrego y Aura Sandoval (profesionales), quienes forman parte del equipo de investigación de dicho proyecto.

Contacto: lhayer@ucsh.cl
Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Juventud. Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas
Universidad Católica Silva Henríquez
Carmen 350, Santiago